



RESOLUCION No. 068
del 18 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 095 del 17 de noviembre de 2006, por medio del cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Transcaribe S.A y se dictan otras disposiciones, y en su defecto, se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la empresa TRANSCARIBE S.A., y se define su conformación y funciones según los lineamientos del Decreto 648 de 2017."

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.



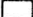
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

Que a su vez entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6° que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co



Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 13 establece: "Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno." Los organismos y entidades a que se refiere el artículo quinto de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización".

Que el Decreto 1826 de Agosto 3 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en el artículo 5 consagra las Funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 estableció y definió en el Título 21 el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" en el artículo 2.2.21.1.5 dispuso que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y deberá estar integrado por : 1) el representante legal quien lo presidirá, 2) el jefe de planeación o quien haga sus veces, 3) los representantes del nivel directivo que designe el representante legal, 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante la Resolución 095 de 2006, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Transcaribe S.A y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario derogar la resolución 095 de 2006, con la finalidad de establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y definir su conformación y funciones según los lineamientos del decreto 648 de 2017.

Que en consideración a lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1. Derogase la Resolución No 095 del 17 de noviembre de 2006, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Transcaribe S.A y se dictan otras disposiciones, y en su defecto se



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



crea el comité institucional de coordinación de control interno, y se define su conformación y funciones, según los lineamientos del Decreto 648 de 2017.



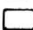
Artículo 2. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crease el COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO en la empresa TRANSCARIBE S.A. entendido éste como la instancia facilitadora encargada de impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad.

Artículo 3. Conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará conformado así:

El Gerente General o su delegado, quien presidirá el Comité.
El Director de Planeación e Infraestructura.
El Secretario General, quien ejercerá como representante de la alta dirección para la implementación del MECI.
El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
El Director Administrativo y Financiero.
El Director de Operaciones.
El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien ejercerá la secretaria técnica.

Artículo 4. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 648 de fecha 19 de abril de 2018, el Comité de Coordinación del Sistema de control Interno ejercerá las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de esta entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co



3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de Transcaribe S.A la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Las demás asignadas por el Representante Legal.

Handwritten signature and initials.

Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
(+57) (5) 6411320
www.transcaribe.gov.co



ARTICULO 5. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de ésta entidad, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

ARTICULO 6. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, participando con voz, pero sin voto, y será responsable de las siguientes actividades:

1. Proponer y elaborar la agenda de cada reunión.
2. Citar a las sesiones del Comité, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles.
3. Elaborar y suscribir las actas correspondientes
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones realizadas.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y/o tareas asignadas en las sesiones realizadas.
7. Archivar y custodiar las actas originales del Comité.
8. Las demás que sean asignadas por el Comité.

ARTICULO 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Transcaribe S.A tendrán las siguientes obligaciones:

 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co



1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTICULO 8. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Transcaribe S.A se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTICULO 9. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos 5 días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos 3 días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTICULO 10. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

RA

 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co



ARTICULO 11. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Transcaribe S.A serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO 12. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.




En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO 13. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO 14. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las

 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co




decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

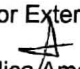
ARTICULO 15. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 095 del 17 de noviembre de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

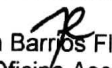
Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los _____ días del mes mayo de 2018. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.



HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
GERENTE GENERAL

Elaboró y Proyectó:  Ricardo Carrasquilla Herrera
Asesor Externo OCI

Reviso:  Angelica Amador Rivero
Asesor Externo Oficina Juridica

Revisó y Aprobó: Juan Carlos Pianeta Arevalo
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

 Ercilia Barrós Florez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal
 (+57) (5) 6411320
 www.transcaribe.gov.co